

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

Medio Ambiente.— Resolución de 14 de junio de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de Impacto Ambiental del proyecto de acondicionamiento de la carretera BA-901 y BA-902. Tramo: Villalba de los Barros - Cruce de las carreteras CN-432 2390

Excmo. Ayuntamiento de Badajoz

Urbanismo.— Anuncio de 10 de junio de 1994, sobre aprobación inicial del Plan Especial Reformado «Golf del Guadiana» 2390

Urbanismo.— Anuncio de 13 de junio de 1994, sobre aprobación inicial del Plan Especial de Reforma Interior del Area de Planeamiento a Desarrollar-4 del vigente Plan General de Ordenación Urbana 2390

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 21 de junio de 1994, por la que se convoca a los Centros Docentes Públicos y Privados que pretendan recibir financiación para el desarrollo de proyectos de educación para la Salud Escolar durante el curso 1994/95.

En desarrollo de la Ley 2/1990, de 26 de abril, de Salud Escolar, la entonces Consejería de Sanidad y Consumo elaboró el «Programa de Salud Escolar» que, ejecutado durante tres años consecutivos, continuará durante el curso 1994/95.

Como apoyo y prolongación de las actuaciones realizadas dentro del citado programa, se convoca, mediante esta Orden, a aquellos centros docentes, públicos y privados, que pretendan recibir financiación para el desarrollo de proyectos que, bien incluyan programas de educación para la salud escolar dentro de las actividades a desarrollar por los mismos o bien fomenten la elaboración de materiales didácticos destinados a este fin.

Por todo ello, oída la Comisión Técnica Extremeña de Educación para la Salud y en virtud de lo previsto en el artículo 55 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma

DISPONGO

ARTICULO 1.

La presente Orden tiene por objeto establecer las normas por las

que ha de regirse el otorgamiento de subvenciones públicas durante el curso escolar 1994/95 a centros docentes públicos y privados de educación infantil primaria y secundaria, Bachillerato Unificado Polivalente y Formación Profesional, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrollen programas en el campo de la educación para la salud escolar.

ARTICULO 2.

Las subvenciones a otorgar tendrán como límite las cantidades que figuran en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura destinados a estos fines.

ARTICULO 3.

Las subvenciones públicas cuyo otorgamiento se regula en la presente Orden, podrán ser solicitadas para financiar las siguientes actividades:

- a) Desarrollo de programas que incluyan la educación para la salud escolar en el proyecto curricular que vaya a desarrollar el centro.
- b) Desarrollo de programas que fomenten la elaboración de materiales didácticos destinados específicamente a la educación para la salud escolar y que permitan el tratamiento transversal de esta materia en todas las áreas.

ARTICULO 4.

1.— Para la concesión de las subvenciones destinadas a financiar

los proyectos comprendidos en el apartado a) del artículo anterior, se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes criterios de selección:

— Que el proyecto educativo del centro contemple la educación para la salud escolar como un objetivo.

— El carácter innovador del proyecto.

— El rigor en todas las fases de elaboración del proyecto y la posibilidad de continuidad del mismo.

— Participación en la elaboración del proyecto y en las actividades que el mismo prevea, de padres de alumnos, personal sociosanitario y Corporación Municipal.

— Realización de actividades de formación, dirigidos tanto a escolares como a profesores, entre las actuaciones comprendidas en el proyecto.

2.— Respecto a los proyectos del apartado b) del artículo anterior, los criterios de selección serán los siguientes:

— Que el proyecto educativo del Centro contemple la educación para la salud escolar como un objetivo.

— Participación en la elaboración del proyecto y en las actividades que el mismo prevea, de padres de alumnos, personal sociosanitario y Corporación Municipal.

— Tratamiento transversal del tema: que comprenda varias áreas y todas las etapas.

— Elaboración de materiales didácticos destinados a la prevención del uso indebido de drogas, incluido el alcohol y el tabaco, comprendiendo normas sobre el empleo de ocio y tiempo libre que contribuyan a este objetivo.

— Elaboración de materiales didácticos que faciliten la consecución de otros objetivos considerados prioritarios por el Programa de Salud Escolar.

— Experiencia del centro escolar en la realización de actividades destinadas a la educación para la salud.

ARTICULO 5.

Todos los centros docentes que pretendan recibir la financiación para los proyectos de educación para la salud escolar a que se refiere esta Orden, deberán presentar la siguiente documentación:

a) Solicitud dirigida a la Consejera de Bienestar Social, y debidamente suscrita por el Director del Centro, según el modelo del Anexo I de la presente norma.

b) Compromiso de aceptación de las condiciones de control de la subvención, por la Consejería de Bienestar Social y órganos competentes de la Junta de Extremadura.

c) Presupuesto detallado de ingresos y gastos y cantidad solicitada como subvención, firmado por el Secretario del Centro.

d) Certificación del acuerdo del Consejo Escolar del Centro, en la que conste su conformidad con el proyecto.

e) Compromiso, en su caso, de participación de la Corporación Municipal en el proyecto (Anexo II).

f) Compromiso de participación en el proyecto de trabajadores de los centros de atención primaria de la zona de salud escolar donde se encuentra ubicado el centro escolar, pudiendo designar, en su caso, el coordinador jefe local de sanidad, a un sanitario colaborador en el mismo (Anexo III).

g) Descripción detallada del proyecto, haciendo constar los siguientes datos:

— Justificación del proyecto.

— Objetivos.

— Actividades y distribución temporal de las mismas.

— Metodología.

— Sistema de evaluación.

— Presupuesto estimado.

— Grado de participación de la Comunidad Escolar, del equipo

de atención primaria o Jefatura Local de Sanidad y de la Corporación Municipal.

— Responsable como coordinador del proyecto.

— En su caso, memoria de las actividades realizadas por el centro escolar en materia de educación para la salud escolar, en cursos académicos anteriores.

h) Para el caso de centros docentes privados, declaración expresa responsable de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, expedida por el representante legal del centro.

ARTICULO 6.

1.— El plazo de presentación de las solicitudes finalizará el día 30 de septiembre de 1994.

2.— Las solicitudes y documentación se formularán por duplicado y serán presentadas en los Servicios Centrales de la Consejería de Bienestar Social, en los Servicios Territoriales de la misma o en los Centros de Atención Administrativa, o bien remitidas a los mismos en cualquiera de las formas previstas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.— Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, archivándose sin más trámite.

ARTICULO 7.

Las solicitudes deberán ser informadas por la Comisión Permanente de la Comisión Técnica Extremeña de Educación para la Salud, que elevará la correspondiente propuesta de resolución a la Consejera de Bienestar Social.

ARTICULO 8.

Las solicitudes serán resueltas por la Consejera de Bienestar Social dentro del mes siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Si en este plazo no recayera resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

ARTICULO 9.

La concesión de la subvención será notificada al centro escolar, que deberá comunicar a la Consejería de Bienestar Social, en un plazo no superior a diez días, la aceptación de la misma y el compromiso de realizar las actividades del proyecto subvencionado.

ARTICULO 10.

1.— Realizado el trámite previsto en el artículo anterior se procederá a abonar la totalidad del importe subvencionado, comprometiéndose la entidad a justificar la subvención concedida antes del 31 de enero de 1995, mediante la aportación de los siguientes documentos:

a) Respecto a los proyectos comprendidos en el apartado a) del artículo 3, la documentación requerida será la siguiente:

— Memoria en la que se detalle el balance y evaluación del proyecto.

— Certificación pormenorizada de ingresos y gastos habidos, suscrita por el Secretario del centro, con el visto bueno del Director.

b) Respecto a los proyectos del apartado b) del citado artículo, la documentación que deberá enviarse será la siguiente:

— Memoria en la que se detalle el balance y evaluación del proyecto.

— Material elaborado en el desarrollo del proyecto.

— Certificación pormenorizada de ingresos y gastos habidos, suscrita por el Secretario del centro, con el visto bueno del Director.

2.— En los dos supuestos a que hace referencia el párrafo anterior, las facturas y demás documentos originales quedarán en poder del centro y a disposición de la Consejería de Bienestar Social y demás órganos competentes de la Junta de Extremadura, quienes podrán efectuar las inspecciones y comprobaciones que estimen oportunas.

ARTICULO 11.

La Consejería de Bienestar Social y las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia realizarán inspecciones en orden

a asegurar el cumplimiento de las normas y condiciones de la subvención. A tal fin, podrán requerir a los beneficiarios la información o documentación que consideren necesarias.

ARTICULO 12.

Los centros escolares deberán hacer referencia expresa, en todas sus actividades, de la circunstancia de contar con financiación de la Consejería de Bienestar Social, incluyendo en los materiales de difusión de los programas subvencionados, símbolos y logotipos del Programa de Salud Escolar, de la Consejería de Bienestar Social y del Ministerio de Educación y Ciencia.

ARTICULO 13.

El incumplimiento por las entidades subvencionadas de las condiciones expresadas en esta norma o en las de superior rango, así como la duplicidad de subvenciones, constituirá causa determinante de revocación de la concedida por esta Consejería, debiendo procederse a su reintegro conforme a los trámites legalmente establecidos.

DISPOSICION FINAL PRIMERA

Se faculta a la Secretaría General Técnica y a la Dirección General de Programas Sanitarios y Sociales de la Consejería de Bienestar Social, para resolver cuantas incidencias pudieran presentarse en la ejecución de la presente Orden.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

La Consejera de Bienestar Social
M.^a EMILIA MANZANO PEREIRA

ANEXO I

A) DATOS DIRECTOR DEL CENTRO

D.
DIRECTOR/A DEL CENTRO ESCOLAR
LOCALIDAD C.P.
DIRECCION TELEFONO

B) DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CENTRO ESCOLAR

DENOMINACION OFICIAL DEL CENTRO
DIRECTOR/A
LOCALIDAD C.P.
DIRECCION TELEFONO
N.º DE IDENTIFICACION FISCAL
CODIGO CUENTA BANCARIA
ENTIDAD BANCARIA SUCURSAL
TITULAR
N.º DE UNIDADES (Nota: si es E.G.B. póngase equivalente)
Educación Infantil
Educación Primaria: Primer Ciclo Segundo Ciclo
Tercer Ciclo
Educación Secundaria Obligatoria:
B.U.P.:
F.P.:
N.º DE PROFESORES N.º ALUMNOS
DENOMINACION DEL PROYECTO
GRUPO: () A () b
COORDINADOR/A DEL PROYECTO
C) PRESUPUESTO DEL PROYECTO
PRESUPUESTO TOTAL GASTOS pesetas
CANTIDAD SOLICITADA SUBVENCION pesetas
PRESUPUESTO DETALLADO:
CONCEPTO DESCRIPCION PESETAS
Material bibliográfico:
Material Fungible:
Material Audiovisual:
Formación:
Otros:

Solicita, de acuerdo con lo establecido en la Orden de la Consejería de Bienestar Social de fecha , D.O.E. n.º de fecha , por la que se convoca a los centros docentes públicos y privados que pretendan recibir financiación para el desarrollo de proyectos de educación para la salud escolar durante el curso 1994/95, la concesión de

la subvención, comprometiéndose a aceptar las condiciones de control de la subvención que se señalen por la Consejería de Bienestar Social o por los órganos de control competentes de la Junta de Extremadura, y por la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia.

Se adjuntan a la presente solicitud la siguiente documentación:

CERTIFICACION DEL CONSEJO ESCOLAR

COMPROMISO PARTICIPACION DE LA CORPORACION MUNICIPAL (ANEXO II)

COMPROMISO PARTICIPACION DEL EQUIPO DE ATENCION PRIMARIA O JEFATURA LOCAL DE SANIDAD (ANEXO III)

PROYECTO DE LA ACTIVIDAD. GRUPO A B

MEMORIA DE ACTIVIDADES REALIZADAS DE EDUCACION PARA LA SALUD

..... , a de 1994

EL DIRECTOR DEL CENTRO

Sello del Centro

Fdo.:

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL. SANTA EULALIA, 30. 06800 MERIDA

ANEXO II

D.

CONCEJAL DELEGADO DE

DE LA CORPORACION MUNICIPAL DE
HACE CONSTAR EL COMPROMISO DE COLABORACION CON LA
COMUNIDAD ESCOLAR DEL CENTRO

para desarrollar las actividades de Educación para la Salud que se contemplan en el Proyecto del grupo A B, que pretendan financiarse mediante la subvención, según Orden de la Consejería de Bienestar Social de fecha

..... , a de de 1994.

Sello

EL CONCEJAL DELEGADO DE

Fdo.:

ANEXO III

D.
COORDINADOR DEL EQUIPO DE ATENCION PRIMARIA/JEFE LOCAL
DE SANIDAD de

HACE CONSTAR QUE SI NO, ha participado en la planificación del Proyecto presentado por el Centro Escolar:

y se compromete a cooperar en el desarrollo del mismo, asignando como colaborador/a a D. D.^a

..... , a de de 1994.

Sello

EL COORDINADOR DEL EQUIPO DE ATENCION PRIMARIA/JEFE
LOCAL SANIDAD

Fdo.: